



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RIOS

ORDENANZA N° 105/2016 H.C.D.

San Jaime de la Frontera, 16 de junio de 2016.

VISTO: Que la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias; en su art. 11 Inc. C propicia el ejercicio de la política de higiene y sanitaria; como así también la previsión de todo lo concerniente a la limpieza general del municipio; y la atención a la salud pública;

CONSIDERANDO:

Que debe ser prioridad en la Jurisdicción de Municipio de San Jaime de la Frontera una política de higiene pública;

Que se debe fomentar la toma de conciencia de los vecinos de la localidad en cuanto al cumplimiento de los días que deben sacar los residuos y, primordialmente, los lugares donde depositar los mismos;

Que los residuos al ser depositados en el suelo y/o en lugares aledaños a la planta urbana, quedan expuestos al contacto con caninos y felinos que en ocasiones rompen las bolsas y derraman sus contenidos.

Que es necesario concretar políticas sanitarias a través de hechos concretos, instalando progresivamente cestos de basura con formato de contenedor, pudiendo ser los mismos construidos con mano de obra municipal y/o por instituciones educativas de nuestra comunidad, con aportes de los materiales necesarios para ese trabajo;

“POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA”:

ARTÍCULO 1º: Impleméntese la construcción e instalación progresiva de cestos de residuos con formato de contenedores en los barrios y puntos estratégicos aledaños a la planta urbana del Municipio de San Jaime de la Frontera para facilitar la recolección de residuos y de ese modo impedir el contacto con caninos y felinos.

ARTÍCULO 2º: Infórmese a través del Área Prensa Municipal de los días de recolección de residuos y lugares donde se instalaran los contenedores

ARTÍCULO 3º: Impleméntese la confección de folletos y catelería, que tenga por objeto fomentar la higiene y salubridad de la comunidad de San Jaime de la Frontera.

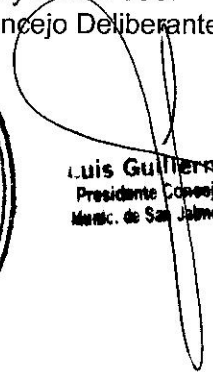
ARTÍCULO 4º: Autorícese a entidades educativas que construyan el contenedor a colocar sobre el mismo, un rótulo identificatorio.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

San Jaime de la Frontera (E.R.), Sala de reuniones del Concejo Deliberante, 16 de junio 2016.


Palauro Marisa Rosaura
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de San Jaime Fra.




Luis Guillermo Vargas
Presidente Concejo Deliberante
Munic. de San Jaime de la Frontera